

ACUERDO 057 DE 2019 (13 DE DICIEMBRE)

“Por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Universidad Surcolombiana para la vigencia fiscal de 2020”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el Artículo 24 del Acuerdo 075 de 1994 –Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, el Artículo 18 del Acuerdo 036 de 2011 –Estatuto Presupuestal de la Universidad Surcolombiana-, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el numeral 9, artículo 24 del Acuerdo No. 075 de 1994 –Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, es función del Consejo Superior Universitario “9. Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad”.

Que en este mismo sentido, el artículo 15 del Acuerdo 036 de 2011 –Estatuto Presupuestal de la Universidad Surcolombiana-, dispone que el Rector radicará el proyecto de presupuesto en la Secretaria General de la Universidad a más tardar el 10 de noviembre de cada año, para ser sometido a consideración y aprobación del Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo antes del 20 de diciembre de cada año.

Que el Proyecto de Presupuesto de la Universidad Surcolombiana para la vigencia fiscal del año 2020, fue radicado ante la Secretaria del Consejo Superior Universitario el día 08 de noviembre de 2019.

Que en consecuencia, se hace necesario aprobar el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital así como el Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones de la Universidad Surcolombiana para dar cumplimiento a las actividades académico-administrativas programadas durante la vigencia fiscal del año 2020.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión extraordinaria del 13 de diciembre de 2019, según Acta 042 de la misma fecha, al analizar el Acuerdo “Por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Universidad Surcolombiana para la vigencia fiscal de 2020” determinó aprobarlo.

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Universidad Surcolombiana para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020,

**ACUERDO 057 DE 2019
(13 DE DICIEMBRE)**

por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$141.041.322.066) ML., según el siguiente detalle:

IMP. PPTAL	DESCRIPCION DEL RUBRO	PROYECTADO 2020
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$141.041.322.066
31	I. INGRESOS CORRIENTES	\$126.110.816.831
312	A. RENTAS PROPIAS	\$52.013.004.654
3121	1. DERECHOS ACADÉMICOS	\$17.572.672.384
31211	Inscripciones	\$1.192.966.456
31212	Matrículas	\$13.242.674.218
31213	Derechos de Grado	\$171.008.429
31214	Derechos Complementarios	\$2.651.577.911
31216	Certificados	\$55.904.393
31217	Otros Derechos Académicos	\$67.928.500
31219	Cursos Vacacionales	\$90.612.477
31220	Seminarios	\$100.000.000
3123	3. VENTA DE SERVICIOS	\$20.494.072.282
31231	Servicios de Extensión - Fondos Especiales	\$8.200.124.263
31235	Postgrados	\$12.293.948.019
3124	4. OPERACIONES COMERCIALES	\$255.580.000
31241	Producción Granja	\$255.580.000
3125	5. OTRAS RENTAS PROPIAS	\$13.690.679.988
31251	Convenios	\$3.500.000.000
31252	Estampilla Departamento del Huila	\$4.200.340.000
31253	Estampilla Municipios del Huila	\$878.535.534
31254	Devolución de IVA	\$1.195.065.295
31255	Arrendamientos	\$234.280.636
31256	Fortalecimiento de la Conectividad	\$1.117.669.382
31257	Otras Rentas Propias	\$1.295.070.257
312513	Patrimonio Autónomo - Estampillas	\$1.269.718.884
314	B. APORTES DEL PRESUPUESTO NACIONAL	\$73.828.388.012
31410	Funcionamiento	\$70.285.025.198
31430	Inversión	\$3.070.370.559
31432	Estampilla Universidad Nacional	\$472.992.255

**ACUERDO 057 DE 2019
(13 DE DICIEMBRE)**

315	C. APORTES	\$0
316	D. CONSEJO SUPERIOR ESTUDIANTIL	\$27.325.665
317	E. SEGURO ESTUDIANTIL	\$242.098.500
32	II. RECURSOS DE CAPITAL	\$14.930.505.235
32500	Rendimientos Financieros	\$800.000.000
32600	Recursos del Balance	\$14.080.505.235
32700	Recuperación cartera	\$50.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones de la Universidad Surcolombiana para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$141.041.322.066) ML, para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda, Inversión, Gastos de Producción y Comercialización, Fondos Especiales, Consejo Superior Estudiantil y Seguro Estudiantil, según el siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PROYECTADO 2020
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$141.041.322.066
	A. FUNCIONAMIENTO	\$91.296.474.342
1	GASTOS DE PERSONAL	\$78.664.142.982
101	Sueldos de Personal de Nómina	\$35.595.578.617
102	Horas Extras y Días Festivos	\$181.595.197
103	Indemnización por Vacaciones	\$50.000.000
104	Prima Técnica	\$978.676.370
106	Otros Gastos por Servicios Personales	\$10.755.804.869
107	Contribuciones Inherentes a Nómina Sector Privado	\$9.062.692.568
108	Contribuciones Inherentes a Nómina Sector Publico	\$5.136.528.969
109	Servicios Personales Indirectos	\$16.903.266.392
2	GASTOS GENERALES	\$9.232.000.000
201	Adquisición de Bienes	\$840.000.000
202	Adquisición de Servicios	\$8.292.000.000
203	Impuestos y Multas	\$100.000.000
3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$3.400.331.361
301	Bienestar Universitario	\$670.000.000
302	Prácticas Académicas	\$800.000.000
303	Sentencias y Conciliaciones	\$200.000.000

Vigilada Mineducación

**ACUERDO 057 DE 2019
(13 DE DICIEMBRE)**

304	Otras Transferencias	\$1.730.331.361
7	B. SERVICIO DE LA DEUDA	\$386.731.800
701	Amortización Deuda Interna	\$0
702	Intereses Comisiones Gastos Deuda Interna	\$386.731.800
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$28.321.265.796
111	Construcción de Infraestructura	\$11.490.700.788
211	Adquisición y/o Producción Equipos y Materiales	\$1.783.665.781
310	Divulgación Asistencia Técnica y Capacitación	\$4.279.060.905
410	Investigación Básica Aplicada y Estudios	\$6.268.456.650
510	Asistencia Técnica Divulgación y Capacitación Func. Estado Apoyo Administración Estatal	\$1.258.491.017
520	Administración Control Organización Institucional Apoyo Administración Estado	\$3.240.890.655
4	D. GASTOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$255.580.000
401	Granja Experimental	\$255.580.000
5	E. FONDOS ESPECIALES	\$20.494.072.282
501	Postgrados	\$12.293.948.019
502	Venta de Servicios	\$8.200.124.263
6	F. CONSEJO SUPERIOR ESTUDIANTIL	\$45.099.345
601	Consejo Superior Estudiantil	\$45.099.345
8	G. SEGURO ESTUDIANTIL	\$242.098.500
801	Seguro Estudiantil	\$242.098.500

ARTICULO TERCERO: Forma parte del presente Acuerdo el Plan Financiero de la Universidad Surcolombiana para la vigencia fiscal de 2020.

ARTICULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.

- a) Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2019, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2020.
- b) Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

ACUERDO 057 DE 2019 (13 DE DICIEMBRE)

- c) Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto de Presupuesto de la Universidad Surcolombiana y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos previsto en el Estatuto Presupuestal de la Universidad Surcolombiana.

El mecanismo previsto en este numeral también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la Ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el ordenador del gasto certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este numeral.

- d) **PUBLICIDAD Y AVISOS INSTITUCIONALES.** Se podrá realizar la publicación de avisos en periódicos de difusión nacional, regional o en publicaciones de carácter especializado, en los siguientes casos:

1. Cuando la Ley o las normas internas lo exijan;
2. Los que respondan a situaciones excepcionales en las cuales sea perentorio expresar ante la opinión pública una postura institucional y a los que se comprometa la Universidad contractual o convencionalmente;
3. Los relacionados con procesos de admisión, divulgación de programas o cursos académicos en general, convocatorias a concursos, conferencias, eventos o demás actos académicos que realice o en los que participe la Universidad;
4. Los relacionados con actividades de venta de servicios, proyectos o cursos de extensión que incluyan dentro de sus presupuestos de gastos el rubro específico

En todos los casos, se debe contemplar la posibilidad de utilizar los medios propios de comunicación con los que cuenta la Universidad Surcolombiana (Emisora Institucional, portal WEB, espacios de TV, entre otros).

- e) **PUBLICACIONES.** La impresión de informes, folletos o textos institucionales, memorias de eventos o proyectos y demás impresos, debe estar directamente relacionada con las actividades misionales o de apoyo de la Universidad.

ACUERDO 057 DE 2019 (13 DE DICIEMBRE)

Queda expreso que cualquier publicación se debe realizar dentro del marco de las normas que regulen la materia.

Los servicios tipográficos para actividades de proyección social, investigación y capacitación deberán encontrarse debidamente soportados en sus presupuestos y se desarrollarán con sujeción a los montos apropiados.

Para la difusión de documentos, en los casos en que no sea necesaria su publicación en medio físico, se utilizará la página WEB de la Universidad Surcolombiana.

- f) **GASTOS DE ALOJAMIENTO, TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN.** Cuando la Universidad requiera de la presencia y servicios de conferencistas y personal calificado del orden nacional o internacional que por su experticia sean necesarios para el desarrollo del objeto misional de la Universidad, se podrán sufragar los gastos que se relacionen con el transporte, alojamiento y/o alimentación.

Los gastos de transporte aéreo preferiblemente serán adquiridos en tarifa económica, de acuerdo con las condiciones vigentes. En caso de cambio de reserva por motivos personales, el beneficiario debe asumir los costos adicionales.

En los gastos de alimentación, se obrará con criterio de austeridad y sólo se podrán realizar en los siguientes casos:

1. Para el funcionamiento del Consejo Superior Universitario y Consejo Académico.
2. Dependencias administrativas, de manera excepcional cuando se requiera para el ejercicio de sus funciones y bajo la responsabilidad de la dependencia que solicite el servicio.
3. Dependencias académicas, previa justificación, siempre y cuando se encuentren contemplados específicamente dentro del presupuesto de la actividad y bajo la responsabilidad de la dependencia que solicite el servicio.
4. Para el desarrollo de las actividades de proyección social y capacitación, o en cumplimiento de contratos o convenios interinstitucionales, siempre y cuando éstos estén justificados y se encuentren contemplados específicamente dentro del presupuesto de la actividad.
5. Cuando la Universidad sea sede de un encuentro, ceremonia, asamblea o reunión de delegados de organismos o grupos regionales, nacionales o internacionales, en aras de fortalecer su misión e imagen institucional.

ACUERDO 057 DE 2019 (13 DE DICIEMBRE)

- g) REUNIONES Y CONMEMORACIONES. La Universidad solo podrá realizar reuniones y conmemoraciones Institucionales contempladas en los programas de Bienestar Social, Bienestar Universitario y todas aquellas destinadas al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo. También se podrán realizar actos de distinciones y reconocimientos a quienes con su labor enaltezcan o hayan enaltecido el nombre de la Institución.
- h) PAGOS DE MEMBRESÍAS, ASOCIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La Universidad mantendrá con cargo al presupuesto de recursos propios las cuotas de membresía, asociación y administración con entidades de carácter nacional e internacional, a las cuales pertenecen y tienen representatividad la Institución, y deberá previo a su pago existir el respectivo CDP.
- i) COSTOS ADICIONALES. Los compromisos que presenten obligaciones adicionales, tales como los costos imprevistos, ajustes, intereses financieros y/o moratorios y gastos de nacionalización y fletes deberán ser cubiertos con cargo a las apropiaciones del rubro presupuestal respectivo.
- j) PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos. Los programas de capacitación y bienestar social, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los apoyos necesarios para llevarlos a cabo.
- k) CAJAS MENORES. El Rector será competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores en la Universidad Surcolombiana.
- l) CORRECCIONES Y REUBICACIONES. En cualquier época del año fiscal el Rector hará las correcciones de los errores aritméticos, las aclaraciones de leyendas presupuestales y la reubicación de apropiaciones que no impliquen el cambio de destinación y el objeto del gasto.
- m) RECAUDO A FAVOR DE TERCEROS. La Universidad Surcolombiana en la liquidación de derechos de matrícula de cada estudiante de pregrado, recaudará el concepto Seguro Estudiantil, con el fin de adquirir la póliza que brindará cobertura en casos de accidentes personales estudiantiles con y sin riesgo biológico, para los estudiantes matriculados y por concepto de Consejo Superior Estudiantil, como máximo organismo de representación estudiantil en la Universidad, destinado al fortalecimiento de su Organización.

**ACUERDO 057 DE 2019
(13 DE DICIEMBRE)**

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir del primero (1) de enero del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


GERMAN ANTONIO MELO OCAMPO
Presidente


SHIRLEY MILENA BOHÓRQUEZ CARRILLO
Secretaria General


Proyectó: Francisco Rivelino Bernal Cerquera
Jefe Oficina Financiera y de Recursos Físicos.